

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 2/2025
PROMOVENTE: DIVERSAS DIPUTADAS Y
DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE JALISCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de la representante común de las diversas Diputadas y Diputados del Congreso del Estado de Jalisco.	2470-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veinticinco.

I. Alegatos. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta, suscrito por una de las representantes comunes de las diversas Diputadas y Diputados integrantes del Congreso del Estado de Jalisco, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, a quien se tiene formulando manifestaciones a manera de alegatos respecto del informe presentado en este asunto por el Poder Legislativo de la citada entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59, 62, párrafo segundo, y 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Exhibición de documental. Además, de conformidad con el artículo 31, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, se tiene a la promovente exhibiendo la documental que acompaña a su escrito de cuenta.

III. Cierre de instrucción. En otro orden de ideas, visto el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan sus alegatos. Por tanto, al no haber trámite pendiente por solventar, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero de la Ley Reglamentaria de la materia, **se cierra instrucción** a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

IV. Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 2/2025

citada Ley Reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

